



**JUZGADO DECIMO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo dispuesto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA PENAL**, procédase a **notificar** en debida forma el auto admisorio a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** y **vincúlese** a la presente litis a la Gobernación de Antioquia y a los terceros que en la actualidad ostentan la calidad de aspirantes al cargo de Subdirector del Centro de Tecnologías y la Manufactura Avanzada de Medellín y a las personas que conforman la terna de la regional Antioquia, que será o fue elegida por el Gobernador de Antioquia, de la acción de tutela invocada por el señor **CARLOS FERNANDO ESCOBAR PALACIO**, en contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Igualdad.

En razón a lo anterior, se **ORDENA COMISIONAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, para que a través de su página web o utilizando los correos electrónicos que tenga a su disposición, **NOTIFIQUE** a los antes mencionados, concediéndosele un **TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS** para ello y el mismo **TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS** siguientes a la **NOTIFICACIÓN** para que los notificados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante, alleguen a este Despacho la documentación que estimen pertinente y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se libra la comunicación por Secretaría a las partes, con sus respectivos traslados de la tutela, para efectos del ejercicio del derecho de defensa y contradicción –Art-29 Constitución Nacional- cuentan con **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la comunicación para que se pronuncien sobre las pretensiones del actor.

CÚMPLASE

NICOLAS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA
JUEZ

Medellín febrero 14 de 2024

OFICINA JUDICIAL MEDALLIN	
Carlos Fernando Escobar Palacio	
14 FEB. 2024	
CC	70103243
Comparecien	(P)
Firma:	50

JUEZ REPARTO.
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **CARLOS FERNANDO ESCOBAR PALACIO**

Accionado: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP**

Derechos Vulnerados: Derecho al **DEBIDO PROCESO** y Derecho a **LA IGUALDAD** en conexidad con el principio de la confianza legítima

Yo, **CARLOS FERNANDO ESCOBAR PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.103.243 de Medellín acudo a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP** al por cuanto esta entidad vulneró mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **DERECHO A LA IGUALDAD** en conexidad con el **PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGTIMA(derivado del artículo 83 de la CP)** en los artículos 29 y 13 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente.

Lo anterior lo fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

Primero. En el marco del contrato suscrito con la ESAP y el SENA mediante la Resolución No. 01-01554 y 01- 01555 de 2023 dio apertura al proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados director regional y subdirector de Centro.

Segundo. Las reglas del proceso de selección se encuentran contenidas en el Anexo de las Resoluciones, que hace parte integral de éstas con los efectos previstos en el numeral 1, artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Tercero. Al analizar dichas reglas y verificar el cumplimiento los requisitos exigidos me inscribí al proceso de selección para el cargo de subdirector del Centro de Tecnología y la

Manufactura Avanzada de Medellín identificado con el código CS 005, por lo cual se me asignó el código de inscripción No. 16934993464876.

Cuarto. El 12 de octubre se publicaron los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos al Proceso de Selección en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en los que fui seleccionado como Admitido.

Quinto. El 13 de octubre de 2023 fui citado a la jornada de aplicación de pruebas virtuales de carácter eliminatoria en ambiente controlado que se llevaron a cabo el 22 de octubre de 2023, donde asistí a la actividad y presenté mis respectivas pruebas de conocimiento y habilidades socioemocionales.

Sexto. El 30 de octubre se publicaron los resultados preliminares de las pruebas, donde obtuve un puntaje superior al 60%, lo cual me habilitó para continuar en el proceso de selección para subdirector de Centro de formación.

Séptimo. Como etapa siguiente del proceso de selección, se procede a la valoración de antecedentes (Educación y experiencia), la cual es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso. Como instrumento de selección, permite la valoración de los documentos adicionales al requisito mínimo para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes, de acuerdo con el perfil adoptado por la Entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias.

Octavo. Los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes fueron publicados el 2 de enero de 2024 en la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>. En la misma fecha, y de conformidad al numeral 8.6 del Anexo de las Resoluciones, se publicó el Instructivo para la interposición de reclamaciones, las cuales pudieron ser elevadas el día hábil siguiente, 3 de enero de 2024, a través del formulario dispuesto.

Noveno. Al analizar los resultados preliminares de la fase de valoración de antecedentes, observo que mi educación formal (Especialización en logística integral) y educación informal (Cursos complementarios del SENA con intensidad horaria muy superior a 160 horas) adicionales al requisito mínimo, fueron valorados con un puntaje de cero. Es decir, no me fueron reconocidos.

Décimo. Ante esta situación procedo a efectuar reclamación en contra de los resultados de valoración de mis antecedentes, en los términos establecidos por el instructivo de reclamación suministrados por la ESAP y en la fecha 3 de enero de 2024 y formato establecido en dicho instructivo.

Decimo primero. El día 2 de febrero de 2024, recibo respuesta a mi reclamación contra resultados de la Valoración de Antecedentes, dentro del proceso de selección directores regionales y subdirectores de Centro SENA 2023 y me encuentro con que mi educación formal **Especialización en logística integral** de la Universidad de Antioquia como requisito mínimo adicional no se me reconoce y continua con una valoración de cero, con el argumento de que el título de *Especialista en Logística Integral*, como programa de formación no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplico, por lo que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones. Adicionalmente la educación informal que debería ser evaluada con 5 puntos por superar una intensidad horaria de 160 horas, solo se le asignó un puntaje de 4.

Décimo segundo. Ante esta situación procedo a demostrar que mi especialización en logística integral está íntimamente relacionada para el cargo de postulación subdirector del centro de formación SENA con las funciones No.1 Gestión estratégica, 4.3 Control de gestión y resultados y No.5 Gestión administrativa y del talento humano, del manual específico de funciones para el cargo, debidamente evidenciado y sustentado en un Derecho de petición enviado a la ESAP el día 5 de febrero de 2024.

ARGUMENTOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS INVOCADOS.

1. Sobre el Derecho Fundamental al Debido Proceso.

Considero una violación al derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** la debilidad del argumento presentado por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** para no otorgarme los 10 puntos correspondientes a mi **ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTEGRAL** según la tabla de valoración adjunta preestablecida para el proceso.

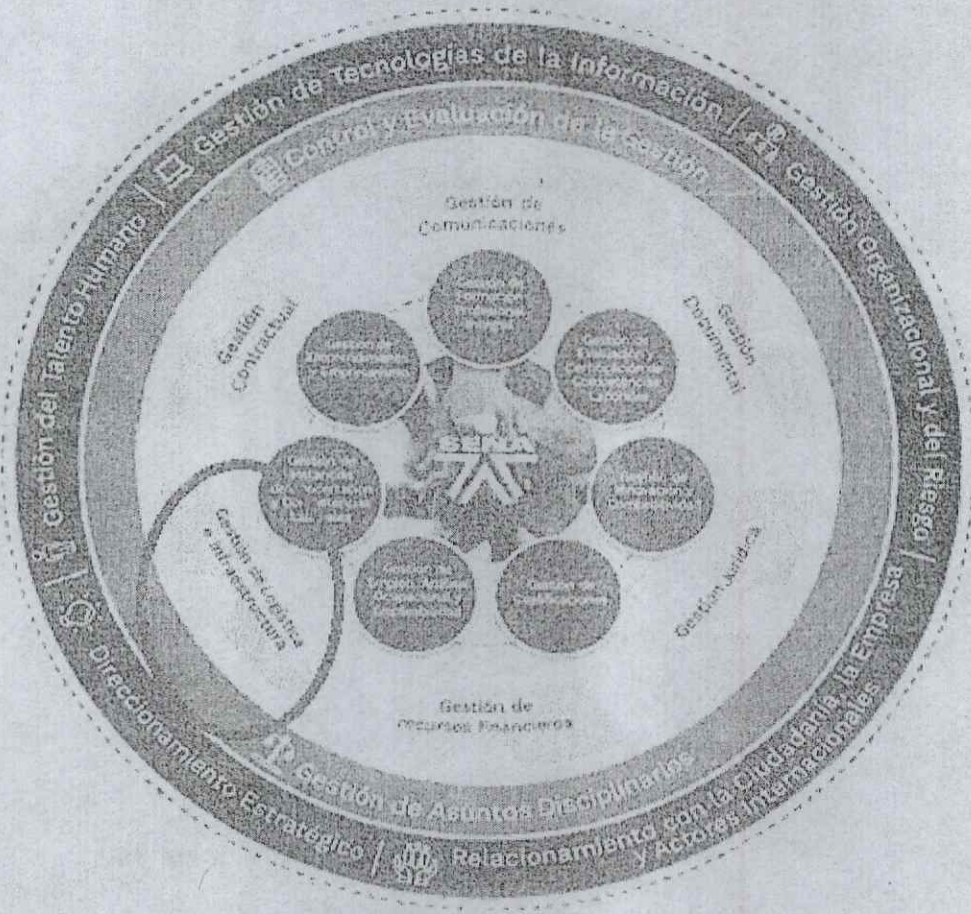
Su argumento textual como consta en su respuesta del día 2 de febrero del 2024, la cual adjunto como soporte a mi reclamación contra los resultados de mi valoración de antecedentes fue:

“Frente al título de Especialista en Logística Integral, el programa de formación no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación”.

Argumento que queda desvirtuado al analizar el manual de funciones para el cargo subdirector de centro y específicamente lo relacionado con la función No. 1 Gestión estratégica y el sistema integrado de gestión y autocontrol (SIGA).

SUBDIRECTOR DE CENTRO	
I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Subdirector de Centro
CÓDIGO	1050
GRADO	02
NUMERO DE CARGOS	112
DEPENDENCIA	En el Centro de Formación Profesional donde se ubique el cargo.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	DIRECTOR GENERAL y por delegación el Director Regional
II. ÁREA FUNCIONAL	
DESPACHO	
III. CONTENIDO FUNCIONAL	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Gestión estratégica.	
1.1. Dirigir la filosofía y estrategia institucional y materializarla en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en su comunidad de influencia y en el Centro.	
1.2. Gestionar proyectos de desarrollo orientados a responder con pertinencia a las necesidades de las empresas del sector social.	

El sistema integrado de gestión y autocontrol (SIGA) es la carta de navegación estratégica del SENA la cual permite la integración de la estrategia y la gestión de operaciones, donde aparece la “Gestión de Logística e infraestructura” como un proceso fundamental dentro del sistema integrado de gestión SENA, el cual resalto en la siguiente imagen tomada del “Plan de Acción SENA 2024”



Al analizar en profundidad, el manual específico de funciones para el cargo subdirector de centro de Formación SENA y focalizándonos en las responsabilidades concretas de la función No.5, podemos observar dentro de esta función **Administrar los procesos de contratación, seguimiento y control de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de información del Centro de Formación**, se constituye en un despliegue Logístico Integral, que involucra operaciones logísticas como selección de la modalidad de contratación y desarrollo de proveedores fundamentada en las normas y criterios preestablecidos por la ley; gestión de almacenamiento y manejo de inventarios de todas las compras de bienes y servicios públicos necesarios para el cumplimiento de los procesos misionales del Centro de formación; distribución de áreas físicas (Laboratorios, oficinas, deportivas, ambientes de aprendizaje) necesarios para la ejecución de la oferta de servicios formativos;

distribución y mantenimiento de infraestructura y recursos didácticos necesarios para la ejecución de los procesos misionales.

La función 4.3 del manual de funciones del SENA para el cargo subdirector de centro expresada textualmente dice "Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 1458

del 30 de agosto de 2017



Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación

- sectores productivos que aliende.
- 3.4. Fijar las necesidades actuales del sector productivo así como las tendencias mundiales para proyectar y orientar el desarrollo del Centro.
 - 3.5. Dirigir la formación y desarrollo integral de los aprendices generando procesos de evaluación y seguimiento preventivo y correctivo.
4. **Control de Gestión y Resultados.**
- 4.1. Liderar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de los planes, programas y proyectos del Centro de formación.
 - 4.2. Organizar el cumplimiento de normas internas, procesos, procedimientos y políticas impartidas por la Dirección General.
 - 4.3. Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin
 - 4.4. Dirigir el cumplimiento de los elementos contemplados en el Modelo Estándar de Control Interno MECI.
5. **Gestión Administrativa y del Talento Humano.**
- 5.1. Orientar la cualificación permanente de su equipo académico y administrativo.
 - 5.2. Dirigir el bienestar de aprendices y de funcionarios del Centro.
 - 5.3. Administrar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del Talento Humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del Centro.
 - 5.4. Optimizar el clima organizacional del Centro en pro del bienestar y la productividad de su equipo de trabajo.
 - 5.5. Aprobar la ejecución presupuestal del Centro garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con lo presupuestado, logrando la implementación de lo planeado.

Adicional a los anteriores argumentos dentro de la gestión de centros de formación SENA, se requiere la elaboración y aprobación del plan anual de adquisiciones y la gestión de contratación pública en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), donde los bienes y servicios deben ser clasificados por clase y familia e identificados y codificados según el código estándar de las naciones unidas para bienes y servicios (UNSPSC), lo cual son procesos y operaciones correspondientes a la logística Integral.

Adiciono como soporte el perfil de salida de la especialización en logística emitido por la universidad de Antioquia, donde se registran las competencias que me habilitan para desempeñar cargos gerenciales en empresas públicas y privadas, diagnosticando, creando y optimizando sistemas con perspectivas estratégicas.

Como queda demostrado en estas tres funciones (1, 4.3 y 5), podemos evidenciar la fuerte relación existente entre una adecuada aplicación de la logística Integral y las funciones de un

6

subdirector de Centro de Formación SENA, para poder alcanzar los resultados misionales, cuyo único objetivo es el maximizar el VALOR PÚBLICO.

2. Sobre el Derecho Fundamental al Igualdad.

La violación al derecho a la igualdad, se materializa y se sustenta en el hecho de que mi **Maestría en Logística Integral de la Universidad de Antioquia** si fue valorada y aceptada por la **Escuela Superior de Administración pública** por considerar que esta si tiene relación con las funciones del cargo de subdirector, pero mi **Especialización en logística Integral** presentada como educación formal adicional a los requisitos mínimos que también tiene relación con las funciones del cargo, según la **ESAP** no tiene relación con el cargo al cual estoy concursando como **Subdirector de Centro de Formación SENA**, lo que considero falta de coherencia por cuanto esta especialización es pertinente así como lo tiene y me ha sido reconocida la **Maestría en Logística Integral**. Adjunto certificado de la Universidad de Antioquia, en la cual constan las competencias que me habilitan para el desempeño y ejercer cargos gerenciales, tanto en empresas públicas y/o privadas.

Además, no se me reconoce un punto más correspondiente por varios certificados que sumados superan una intensidad horaria de 160 horas, los cuales, según la tabla adjunta, deben reconocer CINCO (5) y no cuatro como fueron valorados y reconocidos.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes pretensiones:

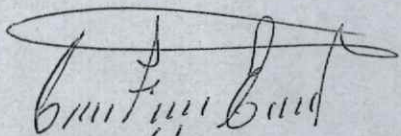
PRETENSIONES:

Primera. Por lo anterior y en vista de haberme vulnerado el derecho al debido proceso y al derecho a la igualdad, demostrado con suficiente razón dicha vulneración, pido que me sean reconocidos los 10 puntos correspondientes a mi "Especialización en Logística integral" por ser un proceso estratégico del Sistema Integrado de Gestión y Auto control del Sena y por tanto considerada en el manual de funciones dentro de la función No.1 Gestión Estratégica, 4.3 Control de gestión y resultados y No.5 Gestión administrativa y del Talento humano.

Segunda. Me reconozcan un (1) punto adicional correspondiente a las horas de educación informal según tabla de puntajes y valoración suministrada por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP para puntajes superiores a 160 horas, tal como aparece en la tabla adjunta.

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación Informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

Cordialmente,



Carlos Fernando Escobar Palacio

CC 70.103.243

Código de inscripción: 16934993464876

Para Notificaciones:

Correo electrónico: calofe18@gmail.com

Celular: 3113823145

Calle 47 No.54b28

Bello, Antioquia.